



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0635

PUNTA ARENAS, 14 SET. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059; los artículos N°113, N°118 y N° 166 de la ley N°18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio de fecha 06/09/2011 de la Comandancia de Guarnición del Ejército, Oficio N° 1042 de fecha 07/09/2011 de esta Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 732 de fecha 12/07/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 55-F-2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Oficio citado en el VISTOS, la Comandancia de Guarnición, EJERCITO DE CHILE, ha solicitado ocupar diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, con un fin distinto al tránsito vehicular, a fin de realizar una ceremonia cívico militar denominada "Día de las Glorias del Ejército" el día 19 de septiembre de 2011, desde las 09:00 horas.
2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 732 de fecha 12/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 55-F.2011, en calidad de FACTIBLE, para la realización de la actividad en la vía pública.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. PROHIBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- Fecha de Ocupación:
 - ❖ Día 19 de septiembre de 2011, a contar de las 09:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- Vías de Utilización:
 - ❖ Calle José Nogueira, entre calle Boliviana y Avenida Independencia.
 - ❖ Calle José Nogueira, entre calle Boliviana y Plaza de Armas Muñoz Gamero.
 - ❖ Calle Carlos Borjes, entre plaza de Armas Muñoz Gamero y Avenida Colón.
 - ❖ Avenida Colón, calzada sur, entre calle Carlos Borjes y calle Quillota.
 - ❖ Calle Balmaceda hasta llegar a calle José Nogueira.
 - ❖ Avenida Colón, calzada norte.
 - ❖ Calle José Ignacio Zenteno.
 - ❖ Avenida Independencia.
 - ❖ Calle 21 de Mayo.
 - ❖ Calle Presidente Julio A. Roca.
 - ❖ Calle Lautaro Navarro

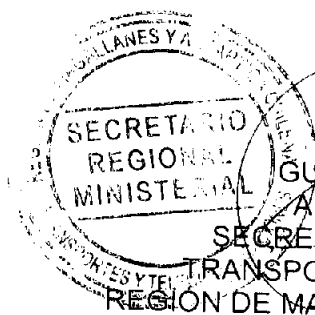


2. La Comandancia de Guarnición, EJERCITO DE CHILE, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

4. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GFI/PON/Rmb
DISTRIBUCION

- Interesado
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo